

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de noviembre de 2013

III-PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

**P. de la C. 1559

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el Artículo 5.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, con el fin de enmendar las penas allí dispuestas, añadirle un nuevo inciso (B) para establecer una multa administrativa al precarista o poseedor material de una finca en virtud de algún título o derecho que no alerte a la Policía de Puerto Rico cuando una persona incurra en el delito establecido en el inciso (A)(1) de dicho Artículo, reenumerar sus actuales incisos (B) y (C) como incisos (C) y (D); y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1567

Por el representante Matos García:

“Para añadir los incisos i y ii a la Sección 2 y enmendar las Secciones 2 y 2-A de la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada, para autorizar la concesión del derecho de superficie sobre los terrenos donados a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. y aclarar que si revirtiera la titularidad de dichos terrenos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o si quedara constituido cualquier otro derecho real del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus instrumentalidades públicas que implique el derecho de usar, disfrutar y explotar dichos terrenos, éstos quedarán liberadas de toda carga o gravamen; enmendar los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley 164-2004, según enmendada, con el fin de modificar las restricciones a la titularidad de la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. sobre los terrenos donados, restringir el uso de las contraprestaciones que reciba la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. por concepto de cánones de arrendamiento, derechos de superficie y cualquier otra carga o gravamen que se constituya sobre los terrenos donados; enmendar el inciso (t) del Artículo 2.02 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico a los fines de disponer que la Autoridad podrá otorgar contratos con la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**Administración